



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO

Calle Real N° 160 - Teléfono (064)236041 - Huancayo - Perú

## CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO INTERISTITUCIONAL entre LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU.

Por una parte la Universidad de la República, Uruguay, en adelante denominada UdelaR, representada por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, con domicilio legal en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo; y por otra parte, la Universidad Nacional del Centro del Perú, en adelante UNCP, con domicilio legal en la calle Real 160 Huancayo, representada por su Rector, M.Sc. Jesús David Sánchez Marín, convienen en celebrar el presente Convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

1. La Universidad Mayor de la República fue creada por Decreto del 27 de mayo de 1938.
2. La UNCP, es una Institución Pública creada por Ley N° 13.827 con autonomía económica, administrativa y académica, dedicada a la formación profesional, investigación científica, proyección social y extensión universitaria.  
La UNCP cuenta con veinticuatro Facultades y una Escuela de Post grado, entre ellas la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente. Dicha Facultad cuenta con diversas áreas académicas, así como convenios suscritos con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional y del extranjero.

### CLAUSULA SEGUNDA. BASE LEGAL

1. De la Universidad de la República, regida por la Ley Orgánica N° 12.549 del 15 de octubre de 1958.
2. De la UNCP.
  - A. Ley 13.828 de Conversión de la Universidad Comunal del Centro en Universidad Nacional del Centro del Perú.
  - B. Ley Universitaria N° 223.733 y sus modificaciones.
  - C. Estatuto de la UNCP.

### CLAUSULA TERCERA. DE LOS OBJETIVOS

Establecer Las condiciones de cooperación entre la UdelaR y la UNCP, para realizar el intercambio de docentes y estudiantes, ejecutar actividades de investigación conjunta, organización de eventos académicos en forma conjunta, así como de publicaciones y materiales, tendientes a mejorar la calidad académica de ambas instituciones.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO

Calle Real N° 160 - Teléfono (064)236041 - Huancayo - Perú

### **CLASULA CUARTA.** DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPEFICOS.

Los términos y las condiciones de los programas y actividades específicas que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, serán consideradas en los Proyectos Específicos, discutidos y acordados en forma conjunta, así como los aspectos financieros que permitan su ejecución.

Las partes acordarán los términos de referencia de los proyectos derivados del presente Convenio.

### **CLAUSULA SEXTA.** DE LA COORDINACIÓN

La UdelaR y la UNCP, inmediatamente después de firmado el presente acuerdo, designarán, mediante intercambio de cartas, un profesional responsable por cada institución, para coordinar y revisar la ejecución del cumplimiento del presente Convenio.

### **CLAUSULA SÉPTIMA.** DISPOSICIONES GENERALES Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada una le compete.

Toda controversia por la interpretación, alcances y aplicación y consecuencias del presente Convenio será solucionado en forma armoniosa por los representantes designados conforme a la cláusula sexta, incluidos los de su nulidad e invalidez.

Estando de mutuo acuerdo las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad.

Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República, Uruguay



M.Sc. Eco. Jesús David Sánchez Marín  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú.

Fecha: 13/03/06

Fecha: